

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 425-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 31 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 5374-2023 presentado con fecha 11 de julio de 2023, por el señor identificado con código de contribuyente N° en representación de la sociedad conyugal que conformaba con la señora con código de contribuyente N°, señalando domicilio en donde solicita que se le devuelva el pago indebido efectuado en la cuenta de la sociedad conyugal con código de contribuyente N° por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° al 4 Trimestre), respecto del inmueble con código de predio N° y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 30 de junio de 2023, se efectuó el descargo del código de contribuyente N° por fallecimiento de la cónyuge I que junto con el señor tenían en calidad de sociedad conyugal, el predio ubicado en signado con número de predio N°

Que, se verifica que en el estado de cuenta que el señor efectuó pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre), por el importe de S/ 957.72 (Novecientos cincuenta y siete con 72/100 Soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pago indebido (S/.)
(C.P.	Impuesto Predial ejercicios 2023 (1° al 4° Trimestre)	52.52
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° al 4° Trimestre)	905.20
		957.72

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 17 de julio de 2023, señala que se efectuaron los pagos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, asimismo que no se registra devolución a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 06 de septiembre de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor identificado con código de contribuyente N° en representación de la sociedad conyugal que conformaba con la señora con

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 425-2023-MSB-GM-GAT

código de contribuyente N° y se le DEVUELVA el importe de S/ 957.72 (Novecientos cincuenta y siete con 72/100 soles), pagado indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal identificada con código de contribuyente N°

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE